

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TITULADO: **“Diseño y Manufactura de Prototipo para Optimización de Proceso de Templado”** APROBADO EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD **INNOVATEC** CONVOCATORIA 2016, CON EL NÚMERO DE REGISTRO CONACYT No. **232264**, CELEBRADO ENTRE EL **CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“CIDESI”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. VICENTE BRINGAS RICO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADJUNTO Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, **C.P. JOSÉ JAVIER MAGALLANES SEVILLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“RASSINI”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En respuesta a la Convocatoria Programas de Estímulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2016, MODALIDAD **INNOVATEC** publicada por CONACYT, se decidió unir capacidades entre la empresa **RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.** y **CIDESI**, Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, para realizar el desarrollo del Proyecto de Desarrollo Tecnológico Titulado: **“Diseño y Manufactura de Prototipo para Optimización de Proceso de Templado”**, en lo sucesivo el **“Proyecto”**.

Considerando que **RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.** cuenta con experiencia en esta área, y que el responsable del proyecto, **“CIDESI”**, cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar el **“Proyecto”** propuesto, se decidió que el **“CIDESI”** lleve a cabo en sus instalaciones y con su personal, (profesores-investigadores y alumnos de doctorado), la ejecución desarrollo y conclusión del mismo, sujeto a los términos del presente acuerdo y/o sus anexos.

Todo lo anterior se llevará a cabo en el marco de los términos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

- I. **“RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.”** a través de su Representante declara que:
- II. Que es una empresa Legalmente constituida, según acta constitutiva número 7,638 de fecha 26 de enero de 1950, pasada ante la fe del entonces Notario Público número 76 del Distrito Federal, Licenciado Ángel Escalante e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, actualmente bajo el folio mercantil 201889.
- III. Que su representante legal, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 94,084, de fecha 27 de julio de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 19 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Alessio Robles, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de modo alguno.
- IV. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Puerto Arturo No. 803, Col. Bravo, 26030, Piedras Negras, Coahuila, México, correo electrónico: jmagalla@rassini.com
- V. Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: RAS861211T16, Constancia de inscripción a RENIECYT número 2015/3001.

1

David V

VI. Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: Diseño, manufactura, compra y venta de partes para el sistema de suspensión automotriz, y para su logro le está permitido celebrar todo tipo de contratos o convenios.

II. Declara el "CIDESI" por conducto de su Representante Legal:

a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 de del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
- c) Que el **Dr. Vicente Bringas Rico**, tiene facultades en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaría Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, en el folio de personas morales 00008975/0007, el 12 de junio de 2015; y en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.
- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo Habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: vbringas@cidesi.edu.mx

III. Las partes conjuntamente declaran que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- b) Comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El desarrollo y ejecución del “**Proyecto**” arriba mencionado se prestará conforme a los lineamientos y alcances contenidos en la Propuesta Técnica - Comercial No.

DSMA-SMM-DV-15-031 _Rev. 3, de fecha 13/Oct/2015, que debidamente firmada forma parte integral como **Anexo 1**. En caso de requerirse trabajos adicionales, se estará a lo dispuesto en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del presente convenio es el que asciende a la cantidad de **\$ 4,000,000.00 M.N. (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), como precio total que pagará “**RASSINI**” a “**CIDESI**”.

TERCERA. FORMA DE PAGO

LAS PARTES convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán de la siguiente manera:

- Etapas 1.** 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a un monto de **\$2,000,000.00 M.N.** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, 45 días después de la firma del presente Convenio.
- Etapas 2.** 30% (treinta por ciento) correspondiente a un monto de **\$1,200,000.00 M.N.** (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, contra aprobación para manufactura el 30 de julio del 2016
- Etapas 3.** 10% (diez por ciento) correspondiente a un monto de **\$400,000.00 M.N.** (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, contra liberación en CIDESI el 30 de noviembre del 2016
- Etapas 4.** 10% (diez por ciento) correspondiente a un monto de **\$400,000.00 M.N.** (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, con la aceptación definitiva del proyecto el 15 de diciembre del 2016

Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

CUARTA. TRABAJOS ADICIONALES.

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este Convenio y/o en su Anexo 1, deberá ser solicitado al responsable del proyecto en “**CIDESI**”, (en base lo establecido en la cláusula décima primera), quien es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar la negociación con “**RASSINI**”, con el fin de que “**CIDESI**” proceda con la ejecución, dicho trabajo adicional será con un convenio modificadorio firmado por los representantes legales de ambas partes, en el cual se establecerá si afecta o no el tiempo de entrega y el costo de dicho trabajo adicional o complementario.

Daniel V

QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO.

Ambas partes convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

OBLIGACIONES DE CIDESI:

- a) Atender debidamente la operación, avance y término del "Proyecto" de conformidad con los términos, condiciones y fechas establecidos en el **Anexo 1** del presente convenio.
- b) Proporcionar la información correspondiente a los productos entregables pactados y que se mencionan a continuación:
 1. **Diseño a detalle del prototipo**
 2. **Manufactura y ensamble del prototipo**
 3. **Integración de electrónica y control**
 4. **Reporte de búsqueda de patentes**
 5. **Matriz morfológica de patentes encontradas y generación de matriz de patentes.**
 6. **Planos de fabricación de las partes del prototipo.**
 7. **Listas de partes mecánicas y comerciales que integran el equipo**
 8. **Diagramas eléctricos, neumáticos, hidráulicos, etc. (los que apliquen).**
 9. **Manuales de operación y mantenimiento.**

OBLIGACIONES DE "RASSINI"

- a) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la realización del "Proyecto" de acuerdo a las condiciones señaladas en los anexos del presente convenio.
- b) Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo del "Proyecto".
- c) Entregar a "CIDESI" los implementos o muestras, que amparen el alcance del "Proyecto".

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan mutuamente entre sí, a guardar secrecía sobre toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL perteneciente a LAS PARTES, y a la que tuvieren acceso, con motivo o durante la ejecución del presente convenio. "LAS PARTES" sólo podrán revelar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que cada una le proporcione a la otra, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte que corresponda la haya entregado, siempre que se celebre con las personas antes citadas, un contrato de confidencialidad, de conformidad con los términos y condiciones del presente .

"LAS PARTES" se obligan a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

"LAS PARTES" tendrán el derecho de exigir a la otra en cualquier momento que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" sea destruida o devuelta, independientemente de que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este .

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a la que se refiere este convenio en los siguientes casos:

- a. Que previamente a su divulgación fuese conocida por "LAS PARTES", libres de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posean:

Daniel V

- b. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por ninguna de “LAS PARTES”.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de “LAS PARTES” la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, la parte respectiva deberá dar aviso de inmediato a la otra parte, a fin de que ésta última tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a dar únicamente la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” que les haya sido expresamente requerida, y en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busquen que se defina dicha información con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio como “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”.

El compromiso de confidencialidad y de la obligación de no divulgar o hacer uso de información confidencial propiedad de la otra parte seguirá vigente por cinco años posteriores a la vigencia o terminación de este .

OCTAVA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW DE ANTECEDENTE.

Todo Derecho Intelectual de antecedente que “LAS PARTES” proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el “Proyecto”, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de los servicios objeto del presente . El Derecho Intelectual de antecedente seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al “Proyecto” y por lo tanto debe ser tratado como “Información Confidencial” por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Séptima del presente . Ninguna de “LAS PARTES” que aporte o proporcione Derecho Intelectual de antecedente a la realización del “Proyecto”, otorga licencia de uso explícita o implícitamente a la otra parte salvo los derechos otorgados explícitamente en el presente .

Todo Know-How de antecedente que “LAS PARTES” proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el “Proyecto”, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de las actividades de el “Proyecto” y del presente . El Know-How de antecedente es propiedad exclusiva de la parte que lo aporte como Know-How al “Proyecto” y por lo tanto debe ser tratado como “Información Confidencial” por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Séptima del presente . Ninguna de “LAS PARTES” que aporte o proporcione Know-How de antecedente a la realización del “Proyecto”, otorga permiso o derecho alguno a la parte receptora para utilizar dicho Know-How de antecedente aportado para presentar solicitudes de patente u otro derecho de Propiedad Industrial o Derecho de Autor.

Salvo lo indicado específicamente, el presente no impone obligación a cualquiera de “LAS PARTES” a aportar, proporcionar y/o recibir cualquier información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente. Por tanto “LAS PARTES” acuerdan sólo aportar, proporcionar y/o recibir información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que crean pertinente para llevar a cabo el “Proyecto”.

“LAS PARTES” acuerdan y garantiza que cualquier Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que sea aportado o proporcionado o implementado por él para llevar a cabo el “Proyecto”, no infringe Derechos de Propiedad Industrial o Derechos de Autor de terceros en México y en otros países.

NOVENA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW SURGIDO

“CIDESI” y “RASSINI” acuerdan que la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor que pudieran generarse por el desarrollo del “Proyecto” serán otorgados de la siguiente forma:

La titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenecerán a RASSINI, sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieran intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En este supuesto RASSINI se compromete a conceder autorización a CIDESI para utilizar el know-how surgido, para fines académicos y de investigación estrictamente; siempre que no invada el área de competencia y giro comercial de RASSINI.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS.

Cada una de “LAS PARTES” no deberá revelar o usar en el “Proyecto” ningún Secreto Industrial o “Información Confidencial” ni Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, ni incorporar en resultados del “Proyecto”, sin previo acuerdo entre “LAS PARTES”, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Programas de cómputo, aplicaciones, componentes, u otros materiales parte de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros; o
- b) Cualesquier programas de cómputo, aplicaciones, componentes, métodos, composiciones u otros materiales de propiedad industrial o intelectual de terceros que sean funcionalmente necesarios para operar los resultados del “Proyecto”.

No obstante lo anterior, y en caso de que “LAS PARTES” acuerden incorporar dicha Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, “LAS PARTES” deberán conseguir todas las licencias razonablemente necesarias para que “RASSINI” pueda legalmente hacer uso de los resultados del “Proyecto” y/o cualesquier derivados contemplados en el presente .

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES.

Las partes acuerdan constituir un equipo de trabajo que estará coordinado por un representante de cada una de las partes.

El equipo de trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes para asegurar el cumplimiento de cada uno de las etapas del Proyecto, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento, emitirá las sugerencias pertinentes, así mismo rendirá informes del avance a las autoridades correspondientes.

“CIDESI” designa al
M.I. Daniel Vázquez Facio
Responsables del “Proyecto”.

“RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.” designa al
Dr. Eddy Alfaro López
Responsable del “Proyecto”.

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este convenio que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

Rassini Suspensiones, S.A. de C.V.
Puerto Arturo No. 803, Col. Bravo
26030, Piedras Negras, Coahuila, México.
At'n: C.P. José Javier Magallanes Sevilla

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
Playa Pie de la Cuesta No. 702
Des. Hab. San Pablo
76125, Santiago de Querétaro, Qro.
At'n: M.I. Daniel Vázquez Facio.

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato o de sus Anexos descriptivos de proyecto como consecuencia de caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda claramente definido y se entiende entre las partes contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará CIDESI son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este contrato, sin subordinación alguna a "RASSINI", con sus medios propios y no implica relación de trabajo de CIDESI con "RASSINI", ni de su personal con "RASSINI".

Asimismo, en caso de que CIDESI utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con "RASSINI", no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de "RASSINI", obligándose CIDESI a sacar en paz y a salvo a RASSINI de cualquier contingencia derivada por esta situación.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo mediante aviso por escrito y con noventa días de anticipación, que presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limiten o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia, diferencia o duda sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de mutuo acuerdo por escrito y a través de las personas que las partes designen para ello.

7

Daniel V

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a las leyes aplicables y a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcances legales se suscribe por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 días del mes de febrero del año dos mil dieciseis.

Por "RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V"



C.P. José Javier Magallanes Sevilla
Representante Legal

Por "CIDESI"
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial



Dr. Vicente Bringas Rico
Representante Legal



M.C. David Ortega Aranda
Director CIDESI SEDE NUEVO LEON



M.I. Daniel Vázquez Facio
Responsable de "Proyecto"



Convenio / Contrato No. PEI 2016/005	
Revisado Coordinación Jurídica	
Lic. Ruth Macrob, 29 Feb 2016	
Nombre y Firma	Fecha



PROPUESTA TÉCNICO-COMERCIAL

RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V.

Dr. Eddy Alfaro López

Puerto Arturo N. 803, Col. Nicolás Bravo

Piedras Negras Coahuila, C.P. 26030

País: México

Tel.: 878 782 6131 ext. 2201

E-mail: ealfaro@rassini.com

En atención a su amable solicitud de cotización, enviamos para su consideración la propuesta técnica sobre la realización del proyecto.

“Diseño y Manufactura de Prototipo para Optimización de Proceso de Templado”

I. Objetivo

Diseño mecánico de un prototipo para el temple para incrementar la optimización de la transferencia de calor entre pieza y fluido y disminuir tiempo de ciclo. Este prototipo generará corrientes de flujo del refrigerante promoviendo un mayor intercambio de calor entre el líquido y la pieza a templar. Con esto se busca optimizar el proceso de templado, reduciendo el tiempo y mejorando las propiedades mecánicas.

II. Alcance

Las siguientes tareas definen el alcance general de este proyecto:

- Tarea 1. Estudio del estado del arte sobre métodos o procesos para generar corrientes de flujo durante el templado de muelles.
- Tarea 2. Matriz morfológica para generación de diseño conceptual de prototipo.
- Tarea 3. Diseño de prototipo mecánico.
- Tarea 4. Manufactura y ensamble de prototipo mecánico.
- Tarea 5. Diseño hidráulico, neumático y eléctrico.



Tarea 6. Liberación en CIDESI de prototipo.

Tarea 7. Liberación y pruebas del prototipo en planta

Tarea 8. Documentación

Metodología de diseño

Para el diseño de los sistemas mecánicos, se seguirá la siguiente metodología:

- CIDESI, en conjunto con RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. generarán una matriz de especificaciones inicial contra la cual se efectuará la liberación de los entregables del proyecto. El cliente expondrá la forma en que esas especificaciones han sido generadas. Debido a que CIDESI desarrollará análisis más profundos en etapas posteriores del proyecto, algunas de las especificaciones se asumirán como válidas considerando los datos proporcionados por RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. para su determinación. La aceptación de esta matriz por parte de CIDESI no implica que todas las especificaciones puedan ser cumplidas debido a limitaciones físicas, operacionales, de costos, etc. Cualquier inconsistencia detectada por CIDESI será notificada al cliente inmediatamente.
- CIDESI propondrá un concepto de soluciones, destacando las ventajas y desventajas de las mismas.
- En conjunto con RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V., se ajustarán y afinará dichas soluciones para que cumplan de la mejor manera con los objetivos de la matriz de especificaciones
- CIDESI detallará las soluciones seleccionadas
 - Se programarán reuniones periódicas de revisión con el cliente, para afinar los detalles.
 - CIDESI realizará el diseño en base a la matriz de especificaciones. En caso de detectar alguna inconsistencia entre especificaciones, esta deberá ser notificada a RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. para que dicha especificación sea modificada.
- Para el PDR (Preliminary Design Review). Ver párrafos más adelante, en la sección de estructura de trabajo), el diseño deberá ser congelado, una vez que las observaciones que surjan de este sean corregidas.
 - Después del PDR, no se podrán realizar cambios en el diseño, sin un impacto en tiempo y costo.
- Una vez liberado el diseño, se procederá a la realización de los planos de fabricación y ensamble.
- Concluidos los dibujos, se llevará a cabo el CDR (Critical Design Review) para la liberación para fabricación por parte del cliente (revisión de diseño y dibujos para fabricación). Cualquier cambio solicitado en CDR deberá ser evaluado para revisar el impacto en tiempo y costo.
- Una vez liberado el diseño, se procederá a la fabricación de los prototipos de los sistemas.

Hitos principales

Los hitos principales del proyecto se describen a continuación. Las fechas de realización serán determinadas por la fecha de arranque oficial del proyecto.

- Recepcion de OC, por parte de CIDESI
- Reunion de Kick Off del proyecto (Inicia cronograma)
- PRR: (Preliminary Requirements Review) Revisión de especificaciones con el cliente.
- PDR: (Preliminary Design Review) Revisión de diseño preliminar.
- CDR: (Critical Design Review) Revisión crítica de diseño.
- PRR: (Production Readiness Review) Revisión de liberación para fabricación.
- Manufactura de los componentes
- Ensamble y ajustes mecánicos
- Integración electrónica y control
- Liberación en CIDESI: En esta liberación el cliente debe evaluar todos los aspectos funcionales del equipo. Se podrán solicitar cambios o ajustes menores, pero cualquier inclusión de sistemas no contemplados en el CDR (como guardas de seguridad, sensores, poka yokes, etc.) serán evaluados en tiempo y costo.
- Liberación en Planta de RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. y capacitación.

III. Requerimientos

Para la realización de este proyecto CIDESI requiere de parte de RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V.:

- Estudio sobre el fenómeno de temple y principales factores involucrados.
- Resumen de las marcas de sistemas comerciales requeridos
- Normas de seguridad aplicables
- Modelos 3D CAD de piezas a manejar
- Reporte analítico de las variables críticas para el proceso de templado (flujo o gasto, dirección de flujo, temperaturas, tiempo de residencia, etc.).





IV. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas a considerar durante el desarrollo de la propuesta son las siguientes:

REQUERIMIENTOS	ESPECIFICACION
Contenedor de fluido	Contenedor de 2 x 2 x 1.2 metros de volumen interno, fabricado en acero al carbón
Sistema de sujeción de muelle	Fixture dedicado al modelo de muelle propuesto por RASSINI
Sistema de bombeo de aceite	Ofrecerá la corriente necesaria del fluido para generar la transferencia de calor óptima entre pieza y refrigerante
Sistema de boquillas	Las boquillas darán dirección a la corriente del fluido para homogenizar el proceso de temple
Sistema de enfriamiento	Mantendrá la temperatura requerida del fluido para el correcto funcionamiento del proceso de temple
Servoválvulas	Controlarán el flujo necesario en el contenedor para mantener el fluido en los parámetros requeridos
Sistema de electrónica y control	Controlará la interface Hombre-Máquina para el funcionamiento correcto del prototipo y realizar los ajustes necesarios
Tomillería	Estándar

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

David V

[Handwritten signature]



CERTIFICADO
 5000
 VERSION 2004





V. Descripción del Proyecto

Diseño mecánico de un prototipo de templado para alcanzar el tiempo óptimo de templado e incrementar el control dimensional en muelles automotrices. Se busca que el diseño del prototipo promueva una mayor extracción de calor y disminuya la distorsión geométrica durante el proceso de temple, para así mejorar la calidad de la pieza.

El prototipo debe ser capaz de sujetar la pieza que defina RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. sobre la cual se realizarán las pruebas de funcionamiento. Contar con un sistema que genere el caudal suficiente a través de boquillas, para que por medio de convección forzada se aumente el coeficiente de transferencia de calor disminuyendo el tiempo requerido para el proceso de templado. También se integrará un sistema de enfriamiento para mantener la temperatura óptima del fluido y mantener el coeficiente de transferencia de calor durante todo el proceso y que no se vea afectado por la cantidad de ciclos de templado. El sistema de control deberá permitir controlar las variables de proceso como: flujo o gasto, temperatura del aceite, tiempo de residencia, etc. Así mismo, controlar la secuencia de operación del mecanismo, integrar el monitoreo de variables del proceso y la retroalimentación del sistema a través de la instrumentación adecuada para el proceso de temple.

El proyecto es de alta innovación, actualmente se continúa con la investigación simulaciones para definir las variables de entrada para el diseño por parte de la empresa RASSINI SUSPENSIONES S.A. de CV con el Centro Público de Investigación CIMAV. Una vez concluidos dicha investigación y simulaciones se contarán con las variables de entrada definidas, por lo que los costos definidos en la presente propuesta son tentativos. Cualquier sobrecosto necesario para el desarrollo del proyecto tanto en materiales, horas ingeniería, viáticos o experimentaciones, será cubierto por la empresa RASSINI SUSPENSIONES S.A. de CV con recursos propios con el fin de llevar a éxito el proyecto.

Secuencia de operación:

La secuencia de operación se definirá de común acuerdo con RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. durante el desarrollo del proyecto en su etapa conceptual. Ésta debe ser definida en su totalidad en la revisión de diseño definitivo. Cualquier cambio a ella posterior a la liberación de diseño definitivo, será evaluada en tiempo y costo.

Debido a los múltiples factores que pueden afectar el tiempo ciclo, este no puede ser garantizado y el tiempo final será el obtenido en las pruebas del equipo y la velocidad de pruebas similares, pudiendo esta variar dependiendo de los parámetros utilizados y variaciones en las características del producto.





VI. Entregables

Entregables del proyecto:

- Diseño de detalle del prototipo.
- Manufactura y ensamble mecánico del prototipo.
- Integración de electrónica y control.

Documentos de entrega:

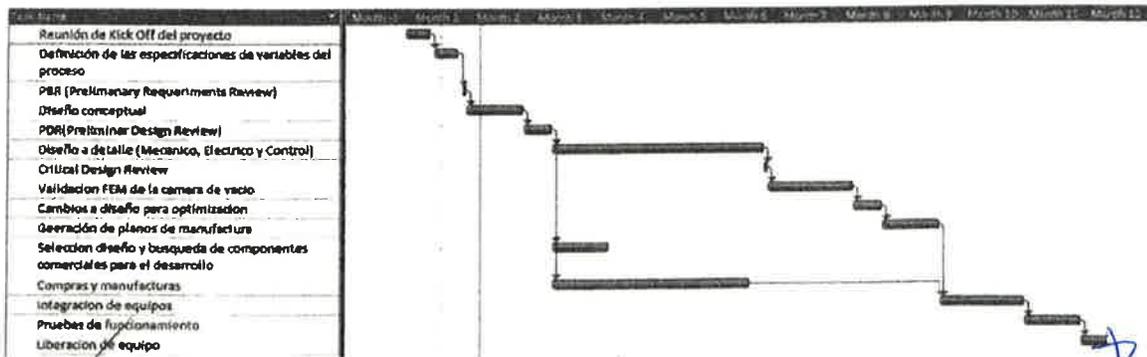
- Reporte de búsqueda de patentes.
- Matriz morfológica de patentes encontradas y generación de matriz de patentes.
- Planos de fabricación de las partes del prototipo.
- Listas de partes mecánicas y comerciales que integran el equipo.
- Diagramas eléctricos, neumáticos, hidráulicos, etc. (los que apliquen).
- Manuales de operación y mantenimiento.

VII. Tiempo de entrega

Para la aceptación de este proyecto, CIDESI requiere una orden de compra, la cual será revisada por personal del centro, y si es necesario, se notificará al cliente si existen cláusulas que deban ser modificadas para que CIDESI pueda aceptar dicha orden. La recepción de la orden de compra no implica la aceptación del proyecto o de las condiciones que en ella se especifiquen.

Una vez que la orden de compra sea revisada y aprobada por CIDESI, el cliente deberá notificar por escrito la aceptación de esta propuesta y su apartado técnico, para poder establecer la fecha de arranque del proyecto, a partir del cual se contará el tiempo de entrega.

El tiempo de entrega de este proyecto será de **45 semanas hábiles**, después del arranque oficial, el cual será notificado adecuadamente al cliente, y no incluye el tiempo de liberación en la planta del cliente. Toda modificación requerida después de la aceptación del diseño conceptual aprobado será evaluada en costo y tiempo de realización.



Querétaro
 Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702
 Desarrollo San Pablo, C.P. 76130
 Santiago de Querétaro, Qro., México
 Tel. (442) 211 98 00

Nuevo León
 Alianza Sur No. 203, Autopista
 al Aeropuerto Int10, C.P. 66629
 Apodaca, N.L. México.
 Tel. (01 81) 1483 6550

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

www.cidesi.com 01 800 952 20 40





VIII. Monto del contrato, fianzas y formas de pago

El desarrollo del proyecto se realizará en las instalaciones de Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial Nuevo León.

En el precio no se incluyen embalaje, envío, repuestos de mantenimiento, tasas, fianzas, impuestos y demás gastos no contemplados en el contrato a menos que estén explícitamente enunciados, en el apartado técnico. El precio ampara los costos con la información que se cuenta al momento y puede variar según las condiciones enunciadas en el apartado "V. Descripción del Proyecto"

El costo total por los conceptos que describe la propuesta técnica DSMA-SMM-DV-15-031 _Rev. 3 es de:

MXP \$ 4,000,000.00 + IVA

(Cuatro millones 00/100 MXN + IVA)

Que deberá ser cubierto:

Tabla 1, plan estimado de pagos (montos más IVA)

%	Monto	Etapa	Fecha de pago
50	\$ 2,000,000.00	Contra OC	15 días despues de que CONACYT deposite los fondos
30	\$ 1,200,000.00	Contra Liberación para manufactura	15-may-16
10	\$ 400,000.00	Liberación en CIDESI	15-nov-16
10	\$ 400,000.00	Liberación en planta	15-dic-16

Si durante la ejecución del proyecto se identifican variaciones en el tipo de cambio, que afecten en los materiales y/o servicios, la diferencia deberá ser cubierta por el cliente


 Daniel V





IX. Trabajos adicionales, modificaciones y cancelaciones

Cualquier cambio sobre la información entregada a CIDESI alterará el tiempo de entrega, así como un cargo extra, según la complejidad del mismo, el cual se tramitará de común acuerdo entre ambas partes. Como se enuncia en el apartado "V. Descripción del Proyecto"

La cancelación del proyecto causará un cargo del 20% del monto total más el monto equivalente a la mano de obra e ingeniería, más componentes adquiridos o fabricados; Se aplicará también un cargo del 10% más I.V.A. por trámites administrativos. Los materiales adquiridos o fabricados serán entregados a RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V., absorbiendo el cliente los gastos de envío, pero no se proporcionarán documentos referentes a la ingeniería.

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este contrato, deberá ser solicitado por el Dr. Eddy Alfaro López, que es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar negociación bajo propuesta con el cliente con el fin de que CIDESI proceda a la ejecución de dicho trabajo adicional con un contrato modificatorio, en el cual se establecerá si afecta o no en el tiempo de entrega y el costo de dicho trabajo adicional o complementario.

No se incluye ningún equipo, prestación o servicio que no esté explícitamente indicado en esta oferta.

X. Liberación y restricciones

En lo concerniente a los gastos para la manufactura del prototipo que comprenden materiales, viáticos y servicios de la presente propuesta se tiene un objetivo máximo de \$4,000,000, cualquier incremento se negociará con la empresa ya sea disminuyendo especificaciones o incrementando este objetivo.

Para la definición de las herramientas técnicas y especificaciones de liberación del proyecto, RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. deberá designar un responsable de proporcionarlas. Dichas especificaciones deberán quedar asentadas en minuta o en la matriz de especificaciones antes del arranque del proyecto o durante la elaboración inicial de la matriz de especificaciones. El impacto de cualquier variación a estas especificaciones durante el desarrollo del proyecto deberá ser evaluado en tiempo y costo.

La liberación se realizará contra los parámetros establecidos en la matriz de especificaciones y sus correspondientes observaciones en caso de que exista alguna inconsistencia. Si durante la etapa de pruebas se detecta alguna incapacidad del prototipo para cumplir con alguna de las especificaciones, esta se documentará y se analizará el requerimiento para determinar si puede o no ser alcanzado con los sistemas liberados en el CDR. Si no puede ser alcanzado, las modificaciones necesarias para lograrlo se evaluarán en tiempo y costo y se realizará una propuesta técnico-comercial que se entregará al cliente para la evaluación del desarrollo de una siguiente generación.

Para el ajuste, pruebas, puesta a punto y liberación en CIDESI es necesario que RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. proporcione las partes, componentes e insumos necesarios

acordados en minuta, de acuerdo a planos y especificaciones definidas en la etapa de diseño, con 15 días de anticipación al inicio de la puesta a punto. El número de componentes debe ser suficiente para realizar pruebas y las corridas de liberación, en un número acordado antes de la liberación de diseño. CIDESI no acondicionará, preparará, pre-procesará, post-procesará o recuperará ningún componente para la realización las pruebas y la liberación, fuera del proceso objetivo del equipo.

De la misma forma deberá proporcionar las partes, componentes e insumos para la liberación en las instalaciones de RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V..

Cualquier modificación o cambio que surja durante la puesta a punto y pruebas que no haya sido especificada en el contrato y la revisión de diseño, deberá evaluarse en tiempo y costo.

En el momento de liberar el equipo en CIDESI, RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. debe firmar la hoja de Entrega de Proyecto o Servicio, la hoja de inicio de garantía, y adquiere la responsabilidad de la integridad y uso de los equipos o productos entregados por CIDESI.

La liberación se realizará en 1 solo turno de máximo 4 horas, tanto en CIDESI como en las instalaciones de RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V., bajo las especificaciones definidas durante el CDR. La liberación debe ser asentada en minuta o carta de liberación.

Liberación en CIDESI

La liberación en CIDESI se hará en una sola exhibición con producto, partes y/o componentes en especificaciones pactadas con RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. en revisión de diseño. Los resultados de las pruebas se asentarán en minuta autorizando el traslado a las instalaciones de RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V.. Esta corrida de liberación no se realizará hasta haber completado los alcances descritos en esta propuesta, más las ampliaciones que se negocien durante el desarrollo del proyecto.

El equipo no será enviado a las instalaciones de RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. hasta no cumplir con esta liberación en CIDESI.

Liberación en las instalaciones de RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V.

La liberación en las instalaciones de RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. se hará en una sola exhibición con producto, partes y/o componentes en especificaciones y cantidad pactada con el cliente durante el CDR. Los resultados de las pruebas se asentarán en minuta y carta de liberación del proyecto firmada por ambas partes. RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. deberá proporcionar todas las facilidades, recursos técnicos y humanos al personal de CIDESI para la realización de las pruebas de liberación.

No se incluyen turnos de apoyo y soporte adicional que no estén explícitamente enunciados en esta propuesta. Para cualquier apoyo adicional, RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. deberá solicitarlo por escrito y cubrir los gastos que represente. El horario de trabajo definido para las actividades de liberación y puesta a punto en planta del cliente será de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 hrs.





Si por causa ajena a CIDESI las pruebas no pueden ser realizadas en la fecha pactada con RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V., éste deberá cubrir el adeudo total del proyecto, quedando en compromiso firmado por CIDESI la nueva fecha de liberación. Este documento formará parte integral del contrato lo mismo que las minutas derivadas del proyecto en su fase de liberación.

La liberación no podrá ser realizada en un lapso mayor a 15 días después de entregado el equipo en las instalaciones del cliente. En caso de que la liberación no pueda realizarse en este plazo después de la entrega, RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. deberá firmar la carta de liberación en las condiciones en las que se encuentre el equipo.

Las minutas de liberación de diseño, aprobación de prototipos en planta La Empresa deberán estar firmadas por los responsables técnicos de pruebas, seguridad y mantenimiento designados por el cliente.

Todas las negociaciones y acuerdos relacionados al proyecto deberán ser asentados y firmados en minuta por acuerdo de ambas partes, además forman parte integral del contrato.

Si alguno de los responsables asignados por La Empresa no se presenta en más de dos ocasiones para la firma de minuta de liberación de diseño de los prototipos, se considerará como aceptado por dicha parte.

XI. Capacitación

Para la capacitación sobre el uso de los equipos y sistemas se requiere la designación, por parte de RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V., del personal que recibirá el entrenamiento.

La capacitación consistirá en una sola exhibición de 4 horas por lo que el personal de operación y mantenimiento debe estar disponible para recibirla.

Las fechas se definirán de común acuerdo durante el desarrollo del proyecto y se estipularán en una minuta.

Cualquier capacitación adicional será evaluada en costo y fecha previo acuerdo con RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V.

XII. Garantía

Los materiales de integración como equipo de control, neumático e hidráulico, fuentes de voltaje, etc. la garantía es la misma estipulada por los proveedores o fabricantes y deberá ser reclamada directamente con ellos. CIDESI apoyará en cualquier reclamación, pero no será responsable del cumplimiento de la misma.



La garantía en cuanto a defectos de fabricación o construcción será de 6 meses partir de la entrega en las instalaciones de RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V.. Si se requiere de una garantía extendida, esta deberá cotizarse e incluirse en el precio.

Cualquier daño provocado ajeno al uso normal o modificación realizada por la planta invalidará la garantía de partes y equipos individuales, según sea el caso.

Para un servicio posterior al servicio de garantía los costos de mano de obra, materiales, refacciones y viáticos serán cubiertos por RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V..

Para cualquier reparación en el periodo de garantía no se cobrará la mano de obra ni los materiales y los viáticos serán cubiertos por CIDESI.

Cualquier daño provocado ajeno al uso normal, modificación o reparación realizada por RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. suministros e instalaciones no adecuadas, así como no realizar el mantenimiento periódicamente y de acuerdo a las especificaciones en el manual, invalidará la garantía de partes y equipos individuales, según sea el caso, llegando hasta la pérdida total de ésta.

XIII. Confidencialidad

Toda la información relativa y derivada en la presente propuesta es confidencial entre las partes.

Los participantes en el proyecto por parte de CIDESI se comprometen a guardar total confidencialidad sobre toda la información del presente proyecto que la empresa considere estratégica, y que sea de su propiedad.

Especialmente sobre datos de la empresa, información de sus procesos y en particular de información tecnológica originada durante el desarrollo del proyecto, la cual se considerará propiedad de la empresa, y no podrá ser difundida en revistas o congresos sin el consentimiento de la empresa.

XIV. Otras Condiciones

CIDESI solicita total disponibilidad de documentos e información técnica del modelo de la pieza a inspeccionar, así como piezas de prueba.

CIDESI no se hace responsable por el mal uso de la información técnica, tales como interpretaciones, y todo lo que esté fuera del alcance técnico para el que se diseña el equipo.

RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. debe asignar a un responsable técnico a lo largo del proyecto, con el fin de tratar todos los detalles técnicos durante el desarrollo del mismo.

Todos los acuerdos deben ser asentados en minutas y forman parte integral del contrato.

[Handwritten signatures and initials]
Daniel V



Cualquier retraso en la entrega de componentes especiales o de importación por causas ajenas a CIDESI impactará en el tiempo de entrega del proyecto previo aviso por escrito de parte de CIDESI a RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V..

Si los componentes o partes proporcionadas por RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. para el diseño del prototipo en CIDESI difieren del producto en su versión final para la integración, no se garantiza la correcta operación del prototipo. Todas las acciones correctivas realizadas al prototipo serán cobradas a RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V.. CIDESI no será responsable por el retraso en la entrega del proyecto.

XV. Propiedad industrial e intelectual

La titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenecen a CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V., sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieran intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables

En este supuesto MONTERREY S.A. DE C.V. se compromete a conceder autorización a CIDESI para utilizar el know-how surgido, para fines académicos y de investigación estrictamente; siempre que no invada el área de competencia y giro comercial del cliente.

XVI. Vigencia de la propuesta

Esta propuesta tiene una vigencia de 30 días calendario a partir de la fecha de su elaboración.

XVII. Equipo de trabajo

VAZQUEZ FACIO DANIEL	X_dvazquez6261	451048	Posgrado	GERENTE DE PROYECTO
MACIAS AVILA EDUARDO	X_emacias31302	31302	Doctorado	INVESTIGADOR
LOPEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	X_mlopez6236	273997	Posgrado	CONTROL
ELIZALDE BALBOA JESUS	X_jelizalde606	572737	Licenciatura	DISEÑO MECANICO
SEGURA VICTORINO JOSE ANGEL	X_jsegura8357	234969	Doctorado	INVESTIGADOR
MARTINEZ SOTO ALFREDO	X_amartinez2778	452311	Posgrado	ESTADO DEL ARTE
DEL BOSQUE VALDES LISSETTE ARHEM	X_ldelbosque1016	338472	Licenciatura	ELECTRONICA Y CONTROL
ZAMORA CHAVEZ RODOLFO	x_rzamora9491	574581	Licenciatura	SIMULACION DE PROCESO



XVIII. Aceptación de la propuesta

De ser aceptada la propuesta por el cliente, se requiere contrato o propuesta firmada, incluyendo orden de compra y anticipo para asignar fecha de inicio del proyecto.

RASSINI SUSPENSIONES S.A. DE C.V. designa como responsable y enlace permanente para el desarrollo y trámite del proyecto a:

Nombre: Daniel H. Manuel Sevilla
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Firma: [Handwritten Signature]

Sin otro particular quedo atenta de la aceptación de la presente propuesta.

Daniel Vázquez Facio
Atentamente.

Daniel Vázquez Facio
Gerente, Sistemas Mecánicos.
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

C.c. Expediente.
CRG/ADC/pea*

